INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ASUNCIÓN – PARAGUAY

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
SBE N° 49/2020

"ADQUISICIÓN DE FÓRMULAS NUTRICIONALES PARA EL IPS – AD REFERÉNDUM 2021".

CONTRATO N° 328/2021

REXIM S.R.L

ID: 376.198

AÑO 2021

CONTRATO N° 328/2021

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE FÓRMULAS NUTRICIONALES PARA EL IPS – AD REFERÉNDUM 2021, SUSCRITO CON LA FIRMA REXIM S.R.L.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 16 días del mes de Noviembre del año 2021, el **Instituto de Previsión Social** (Instituto, IPS, Contratante), regido por el Decreto - Ley N° 1860/50, ratificado por la Ley N° 375/56, y modificado por las Leyes N° 537/58, N° 430/73, N° 1.286/87 y N° 98/92, domiciliado en las calles Constitución esq. Herrera de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el Presidente del Instituto de Previsión Social, **Dr. Vicente Mario Bataglia Araújo**, designado conforme al Decreto del Poder Ejecutivo N° 4975/2021, por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, **Abg. José Luis Urizar Valiente, con C.I. N° 2.343.210** y por la Dirección Operativa de Contrataciones, **Abg. Rodney Samuel Alcaraz, con C.I. N° 2.278.111**, ambos conforme a la Resolución C.A. N° 036-011/17, de fecha 30 de mayo del 2017, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra la firma **REXIM S.R.L.**, con RUC N° 80022684-4, domiciliada en la calle Padre de la Cruz Ortigoza N° 2286 casi M. Villasboa (Asunción – Paraguay), representada por la **Sra. Roxana Elena Campagnoli de Harrison, con Cédula de Identidad N°967.734,** de acuerdo a la Escritura Pública N° 41, de fecha 07 de diciembre de 2000, pasada ante la Esc. Cesaria Vázquez Agüero, inscripta en el Registro Público, Sección Poderes y/o Contratos, denominada en adelante la **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente Contrato para la **"ADQUISICIÓN DE FÓRMULAS NUTRICIONALES PARA EL IPS – AD REFERÉNDUM 2021"**, el cual estará sujeto a las siguientes Cláusulas y condiciones:

1- OBJETO.

El objeto del presente es el Suministro de los bienes para la **"ADQUISICIÓN DE FÓRMULAS NUTRICIONALES PARA EL IPS – AD REFERÉNDUM 2021"**, cuyas características y cantidades se describen en la Planilla de Precios y en las Especificaciones Técnicas.-

2- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato.-
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o Modificaciones.-
c) Los Datos Cargados en el SICP.-
d) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las Especificaciones Técnicas, programa de suministros.-
e) La Oferta y la lista de precios unitarios.-
f) Resolución de Adjudicación C.A. N° 084-015/2021, de fecha 05 de octubre de 2021 y su respectiva notificación.-

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.-

3- RESPONSABILIDADES GENERALES DE LAS PARTES.

Responsabilidad de la Contratista:

La Contratista deberá proporcionar todos los Bienes de acuerdo con las condiciones establecidas en el Contrato y sus anexos y documentos.-

La Contratista será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes.-

Otras Responsabilidades detalladas e incluidas en las Condiciones Contractuales.-

Responsabilidad del Contratante:

El Contratante se hará cargo del pago del precio del suministro en el plazo previsto en este Contrato.

Otras Responsabilidades detalladas e incluidas en las Condiciones Contractuales.-

4- IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO [Art. 37° Inc. a) de la Ley N° 2051/03].

Los pagos emergentes de esta contratación serán sufragados con fondos propios del CONTRATANTE. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 2414/2021, de fecha 23 de julio de 2021, vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC), con el ID N° 376.198.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Dr. Vicente Bataglia Araujo Consejo de Administración

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Gerencia de Abastecimiento y Logística Dirección Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE Gerente de Abastecimiento y Logística

REXIM S.R.L. R.U.C.: 80022684-4 Tel.: 281808 - 0981 409 747

Los pagos correspondientes a los siguientes Ejercicios Fiscales estarán sujetos a la aprobación presupuestaria correspondiente.

5- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN [Art. 37° Inc. b) de la Ley Nº 2051/03].

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación Pública Nacional - SBE N° 49/2020 "ADQUISICIÓN DE FÓRMULAS NUTRICIONALES PARA EL IPS – AD REFERÉNDUM 2021"**, convocado por el **CONTRATANTE** según Resolución C.A. Nº 098-022/2020, de fecha 26 de noviembre de 2020, dictada por el Consejo de Administración.-

La adjudicación fue realizada por Resolución C.A. Nº 084-015/2021, de fecha 05 de octubre de 2021, dictada por el Consejo de Administración.-

6- PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES [Art. 37 inc. c) de la Ley Nº 2051].

El Precio del Contrato es de **G. 3.242.522.000.- (GUARANIES TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE Y DOS MIL), IVA Incluido**, sujeto a cualquier ajuste, incremento, o deducciones que puedan ser efectuados conforme a la fórmula de reajuste indicada en las Condiciones Contractuales.-

Los precios Unitarios, Totales y el detalle de los bienes a ser suministrados constan en el siguiente cuadro:

Ítem	SIH	Código Catálogo	Materia	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Cantidad Mínima AB	Cantidad Máxima AB	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
2	4925	42231806-9997	10000555	Formula Polimerice p/ Diabéticos con Vitaminas + Minerales - Polvo	RN	URUGUAY	1.575.000	3.150.000	320	1.008.000.000
3	6869	42231802-006	10000559	Formula Semielemental para Ninos - Polvo	RN	URUGUAY	261.000	522.000	226	117.972.000
6	3945	42231801-001	10000552	Formula PolimericaCompleta para Adultos con Fibra	RN	URUGUAY	1.700.000	3.400.000	250	850.000.000
7	3944	42231801-002	10000553	Formula PolimericaCompleta para Adultos sin Fibra	RN U	URUGUAY	2.662.500	5.325.000	230	1.224.750.000
9	9948	42231803-002	10000557	Formula Polimerica Modificada para insuficiencia Renal	RN	URUGUAY	55.000	110.000	380	41.800.000
MONTO TOTAL: GUARANIES TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE Y DOS MIL. IVA INCLUIDO										3.242.522.000

El proveedor se compromete a proveer los bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Contractuales.

7- VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será de **18 (dieciocho) meses** desde la suscripción del Contrato.

8- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA [Art. 37° Inc. d) de la Ley Nº 2051/03].

Los bienes cuyo suministro constituye el objeto del presente Contrato serán entregados por el **CONTRATISTA** en los plazos, lugares y en las condiciones indicadas en las **Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos** – del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de este Contrato.

La entrega de los bienes se realizará de acuerdo con el plan de entrega y cronograma de cumplimiento, indicados en el presente apartado. Así mismo, de los documentos de embarque y otros que deberá suministrar el proveedor indicados a continuación:

Lugar de Entrega:

Departamento de Administración de Suministros Médicos (DASM).

Cronograma de Entrega:

Las órdenes de entrega serán emitidas por la Dirección de Logística de Suministros de Salud, según necesidad y disponibilidad de espacio físico y stock en el Departamento de Administración de Suministros Médicos (DASM). Los plazos de entrega serán computados en días calendarios a partir de la recepción de la orden de entrega por parte del proveedor, con los siguientes plazos:

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALENTE
Gerente de Abastecimiento y Logística

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Dr. Vicente Barreto Araujo
Presidente del Consejo de Administración

REXIM S.R.L.
R.U.C.: 80022684-4
Tel.: 2810

CANTIDAD MÍNIMA:

-20%: Hasta los 8 (ocho) días calendarios. Con entregas que podrán ser fraccionadas siempre dentro del mencionado plazo.

-80%: Hasta los 20 (veinte) días calendarios. Con entregas que podrán ser fraccionadas siempre dentro del mencionado plazo.

CANTIDAD MÁXIMA: Con orden de entrega de la Dirección de Logística de Suministros de Salud, una vez emitida la totalidad de las cantidades mínimas, el plazo será de hasta 20 (veinte) días calendarios. Las órdenes de entrega podrán ser fraccionadas de acuerdo a la necesidad del IPS y el espacio disponible en el Departamento de Administración de Suministros Médicos (DASM).

Observaciones: El IPS se compromete en adquirir solo las cantidades mínimas, en tanto que las cantidades máximas serán solicitadas según necesidad de la Institución.

Inspecciones y Pruebas:

Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación: Conforme a lo establecido en el Punto N° 6, establecido en las Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos del Pliego de Bases y Condiciones.

Plazo de Reemplazo:

El plazo de reposición de bienes para reparar o reemplazar será de: **10 (diez) días hábiles, contados a partir de la comunicación del rechazo.**

9- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

La administración del Contrato estará a cargo de: **La Dirección de Logística de Suministros de Salud.**

10- CONDICIONES DE PAGO.

El adjudicado para solicitar el pago de las obligaciones deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

1. **Documentos Genéricos:**

a) Nota de remisión u orden prestación de servicios según el objeto de la contratación;
b) La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas;
c) REPSE (Registro de Prestadores de Servicios) todos los que son prestadores de servicios;
d) Certificado de Cumplimiento Tributario;
e) Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social;
f) Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS).

Otras formas y condiciones de pago al proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes:

Los pagos de la presente Licitación Ad Referéndum se realizará vía acreditación en cuenta bancaria por lo efectivamente entregado dentro de los 60 (sesenta) días calendario, de la presentación de los documentos aceptados, exigidos para el pago. La solicitud deberá ser aceptada o rechazada, a más tardar en 15 (quince) días posteriores a su presentación.

Documentos exigidos para el pago:

1. Nota de Solicitud de Pago (NSP) conforme al modelo adjunto
2. Copia de la póliza de seguro de fiel cumplimiento de contrato
3. Factura Crédito.
4. Certificado de Cumplimiento Tributario.
5. Acta de recepción final, debidamente firmadas por el/los Jefe/s de la dependencia que recibió los bienes y/o servicios con el V° B° del Administrador del Contrato.
6. Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social vigente.

Observaciones:

- El IPS no liberará ningún desembolso a favor de ninguna empresa que no se encuentre al día en el pago de sus compromisos con el IPS.
- El proveedor deberá contar con una cuenta corriente y/o caja de ahorro habilitada en un Banco de plaza a su nombre, a fin de poder hacer efectivo el Pago vía acreditación en cuenta bancaria.
- La Dirección de Tesorería corroborará si la Empresa se encuentra al día con el Pago del Aporte Obrero Patronal.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ABG. JOSE LUIS URZAR VALENTE
Gerencia de Abastecimiento y Logística

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Dr. Vicente Daniel Araujo
Presidente
Consejo de Administración

REXIM S.R.L.
R.U.C.: 80022684-4
Tel.: 281808 - 0981 409 747

•Cada monto facturado será pasible de las retenciones correspondientes a impuestos a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones conforme a la Ley N° 125/91. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al 0.4% sobre el monto de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos reflejados en la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 41° de la Ley N° 3439/07 que modifica la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas y Establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas".

Contrato abierto por cantidades mínimas y cantidades máximas. Asimismo a fines aclaratorios se hace constar que el valor de las cantidades máximas señaladas es nominal y que el compromiso en obligación de pago por parte de la convocante será exclusivamente partiendo de las cantidades mínimas y las cantidades efectivamente entregadas. En consecuencia el oferente adjudicatario no podrá obligar ni reclamar a la convocante la ejecución total del monto nominal, para cuyo caso la convocante podrá solicitar la liquidación del Contrato.

La Contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado, sin exceder 60 (sesenta) días después de la presentación de una factura por el proveedor, y después de que la contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en 15 (quince) días posteriores a su presentación. De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7781/2006, del 30 de junio de 2006 y modificatoria, en las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el proveedor deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un banco de plaza y comunicar a la contratante para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público, la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE).

- El pago se efectuará una vez obtenido el Código de Contratación (CC), emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, siendo requisito indispensable para efectuar los pagos correspondientes.
- El Banco y Número de cuenta, del Contratista /Proveedor, en el que se realizara el pago, vía acreditación en cuenta bancaria es: Banco Continental N° 1423003466400 1 .Tipo de Cuenta Bancaria cte .

11- GARANTÍA DE LOS BIENES.

El plazo de validez de la garantía de los bienes será el siguiente: El vencimiento de los productos debe ser igual o superior a 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega al Departamento de Administración de Suministros Médicos (DASM). Si por la naturaleza de los mismos o por la necesidad del Institución no se puede cumplir con dicho requisito, la recepción del producto será autorizada por la Dirección de Logística de Suministros de Salud (Nota de Autorización), la entrega de la Carta de Compromiso de Canje y Póliza de Seguro por el 100% del monto del producto a ser entregado, con identificación del N° de Lote. La validez de dicha póliza deberá ser 3 (tres) meses posteriores a la fecha de vencimiento del producto a entregar. El Departamento de Administración de Suministros Médicos (DASM), deberá solicitar al Proveedor el canje de los productos, que cuentan con Carta de Compromiso de Canje, próximos a Vencer con 60 (sesenta) días de antelación y comunicar a la Dirección de Logística de Suministros de Salud, que se ha dado cumplimiento a dicho requisito.

12- FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El CONTRATISTA deberá Garantizar el Fiel Cumplimiento de Contrato por el 10% (diez por ciento) del valor total del Contrato.-

A tal efecto, deberá presentar al Contratante una Garantía de Cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

1. Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay.-
2. Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguros de Caución en la República del Paraguay. Las Garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente, establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato deberá ser presentada por el proveedor, dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 39° de la Ley N° 2051/03.-

La falta de constitución y entrega oportuna de la Garantía será causal de Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Art. 36° de la Ley N° 2051/03.-

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE
Gerente
Gerencia de Abastecimiento y Logística

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Dr. Vicente Bogarin Araujo
Presidente del Consejo de Administración

AREXIM S.R.L.
R.U.C.: 80022684-4
Tel.: 281808 - 0981 409 747

La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la Ley y al Contrato.-

La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato será liberada y devuelta a la Contratista a más tardar 10 (diez) días después de la solicitud expresa del Contratista. La solicitud se podrá emitir una vez vencido el plazo de 28 (veinte y ocho) días posteriores a la fecha de expiración del contrato, previa acreditación de que el proveedor ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.-

El plazo de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será de: 19 (diecinueve) meses desde la suscripción el Contrato.-

13- CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA.

El adjudicado deberá en el plazo de 15 (quince) días calendario desde la firma del presente Contrato, presentar ante el Administrador de Contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente Contrato.

14- MULTAS [Art. 37° Inc. i) de la Ley N° 2051/03].

El valor del porcentaje de multas que será aplicado por cada día de atraso en la entrega de los bienes será de: **Cero coma uno por ciento (0,1%) del valor del bien o servicio en demora, por cada día de atraso.** La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados, por cada día de atraso indicado en este apartado. La contratante podrá rescindir administrativamente el contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

15- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES [Art. 37° Inc. j) de la Ley N° 2051/03].

Los bienes a suministrar en virtud del presente Contrato, son los que se describen en la Planilla de Precios y en las Especificaciones Técnicas de la oferta adjudicada, las cuales deben ajustarse sustancialmente a la planilla de precios y a las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado de referencia.-

16- REAJUSTE DE PRECIOS.

El precio del Contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

Los precios ofertados para los bienes, IMPORTADOS estarán sujetos a Reajustes, siempre y cuando la variación del Tipo de cambio referencial del dólar (BCP) haya sufrido una variación como mínimo del cinco por ciento (5%) del precio adjudicado a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

P = (P° x 0,8 x (Coe / Cao)) + (P° x 0,2 x (Soe / Sao))

Donde:

P: Precio Reajustado de la Oferta.

P°: Precio original de la oferta.

Coe: Tipo de cambio referencial del Dólar (BCP) correspondiente a la de la fecha de la Acta de Recepción Definitiva.

Cao: Tipo de cambio referencial del Dólar (BCP) correspondiente a la de la fecha del día anterior al de la apertura de las ofertas.

Soe: Salario Mínimo vigente a la fecha de la Recepción de Acta de Recepción Definitiva Sao: Salario Mínimo vigente a la fecha de la Apertura de las Ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes no entregados; y no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los bienes ya entregados antes de la verificación del reajuste.

Los precios ofertados para los bienes ORIGEN NACIONAL estarán sujetos a Reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$Pr = P \times \frac{IPC1}{IPC0}$$

Donde:

Pr: Precio Reajustado.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE
Gerente de Abastecimiento y Logística

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Dr. Vicente Batallia Araújo
Presidente
Consejo de Administración

REXIM S.R.L.
R.U.C. 80022684-4
Tel.: 281808 - 0981 409 747

P: Precio adjudicado.

IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de la resolución de la adjudicación.

IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado.

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes no entregados; y no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los bienes ya entregados antes de la verificación del reajuste.

17- INTERESES A PAGAR A LA CONTRATISTA.

En caso de que la contratante incurriera en mora en los pagos, se aplicará una tasa de interés por cada día de atraso, del: **Cero coma cero uno por ciento (0,01 %) del monto en mora por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo.** La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago y no incluye el día en el que la contratante realiza el pago. Si la contratante no efectuara cualquiera de los pagos al proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la contratante pagará al proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en este apartado, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio.

18- CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO [Art. 37 inc. k) de la Ley N° 2051].

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03, y en las Condiciones Contractuales de este Pliego de Bases y Condiciones.-

19- CONVENIO MODIFICATORIO.

La contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al Art. 63° de la Ley N° 2051/03

1. Cuando el sistema de adjudicación adoptado sea de abastecimiento simultáneo las ampliaciones de los contratos se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones, que para el efecto emita la DNCP.

2. Tratándose de contratos abiertos, las modificaciones a ser introducidas se regirán atendiendo a la reglamentación vigente.

3. La celebración de un convenio modificatorio conforme a las reglas establecidas en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03, que constituyan condiciones de agravación del riesgo cuando la Garantía de Cumplimiento de Contrato sea formalizada a través de póliza de caución, obliga al proveedor a informar a la compañía aseguradora sobre las modificaciones a ser realizadas y en su caso, presentar ante la contratante los endosos por ajustes que se realicen a la póliza original en razón al convenio celebrado con la contratante.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL ABG. JOSE LUIS URIZAR VALENTE Gerente Gerencia de Abastecimiento y Logística

20- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

Las controversias que se susciten entre la Contratante y la Contratista, con motivo de la interpretación o aplicación de los derechos de éstos contemplados en los Arts. 55° y 56° de la Ley, podrán ser resueltas por los procedimientos de avenimiento (Art. 85° de la Ley N° 2051/03 y Art. 153° del Decreto N° 2992/19). La presente reserva no constituye cláusula compromisoria

La interposición del recurso de reconsideración ante la contratante o de la solicitud avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda contencioso-administrativa hasta que sean resueltas.

21- SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que la Contratante ya hubiese suscripto el Contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del Contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL Dr. Vicente Bragayla Araujo Presidente

22- ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del Contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día ..16.. del mes de ..Noviembre.. del año 2021.-

REXIM S.R.L.
R.U.C.: 80022684-4
Tel.: 281808 - 0981 409 747
POR LA CONTRATISTA

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Dr. Vicente Batalla Araujo
Presidente
Consejo de Administración
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALENTE
Gerente
Gerencia de Abastecimiento

continental

Asunción, 03 de Agosto de 2021

Señores:
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS)
Presente

CR Nº: 14210802-08

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes a fin de proporcionarles la presente referencia bancaria.

A tal efecto informamos que el cliente **REXIM SRL** con RUC Nº 80022684-4, opera en nuestra Entidad con Cuenta Corriente en Guaranies Nº **0014230034664001** desde el 28 de Marzo de 2008, encontrándose la misma vigente hasta la fecha.

Esta referencia se emite a solicitud expresa de nuestro cliente, sin implicancias de responsabilidad o garantía alguna, por parte del Banco Continental S.A.E.C.A.

Sin otro particular, les saludamos atentamente.

BANCO CONTINENTAL S.A.E.C.A.

Fredi Rolón Noguera
Jefe Operativo Suc. Villa Mora
Banco Continental S.A.E.C.A.

Lic. Liliana Sosa
Gerente - Suc. Villa Morra
Banco Continental S.A.E.C.A.

Verónica V. Colmán Hicks
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REG. 1006
TEL.: 294750
Molas López y Gral. Díaz
Asunción - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DOY FE.

VAR_0026

Mcal. López N 3233 e/ Gral. Garay
+595 21 419 3000
Asunción. Paraguay

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DIRECCION DE APORTE OBRERO PATRONAL
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO
CON EL SEGURO SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

0000003159378

USUARIO EMISION: DCASCO

NRO. CERTIFICADO: 315937

FECHA EMISION: 19-OCT-2021

VENCIMIENTO: 17-NOV-2021

DATOS DEL EMPLEADOR

Nro. Ruc: 80022684

Nro. Certificado: 315937

Razon Social: REXIM SRL

Actividad Principal: COMERCIO AL POR MEYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.

Fecha de Inscripcion: 27-JUL-2005

Cantidad de Asegurados: 2

Nro. Patronal(es):

0008-61-1928 -

CONSTE QUE EL(LOS) EMPLEADOR(ES), A LA FECHA DE EMISION DEL PRESENTE CERTIFICADO NO ADEUDA(N) EN CONCEPTO DE APORTE OBRERO PATRONAL

Se expide el presente Certificado sin perjuicio de las facultades de Fiscalizacion y Control otorgadas a la Direccion Aporte Obrero Patronal.
Nota: Cualquier correccion no salvada en el texto invalida el presente certificado. "El presente instrumento solo certifica estar al dia en el pago del aporte Obrero-Patronal del/los personal/es declarado/s, no eximiendo la responsabilidad patronal sobre los no declarados.".

La validez de este documento se puede confirmar, ingresando los numeros de ruc y certificado a traves de nuestro sitio:
http://servicios.ips.gov.py/principal/constancia/

Lote 4093422667 , Cons.: 7

SET TRIBUTACION

FORM.427-1

SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACION

NUMERO 4270122509345

FECHA 18/10/2021

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

DATOS DEL SOLICITANTE

RUC	80022684	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
DV	4	REXIM SRL

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRIBUYENTE HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES ANTE LA ADMINISTRACIÓN Y SE EMITE EL PRESENTE CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO EN CARÁCTER NORMAL EN VIRTUD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. Nº 194 DE LA LEY Nº 125/91 Y SU MODIFICACIÓN CON LA LEY Nº 2421/04 Y DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES.

VALIDO HASTA: 17/11/2021

NÚMERO DE CONTROL : 956E0920

SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN

427180022684956E0920

REXIM S.R.L.
R.U.C. 80022684-4
Tel.: 283 964

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Fecha Entrada: 11/10/2021 Nro. Entrada: 11422126 Operador: RO_MARTINEZ

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
Sección Anotaciones Personales
Solicitud Quiebras

REXIM S.R.L.-
Tipo Doc:RUC Doc/RUC: 80022684-4 .-
INFORMO QUE NO SE HAYA REGISTRADO PEDIDO DE CONVOCATORIA DE ACREEDORES, NI CELEBRADO CONCORDADO ALGUNO, NI SU QUIEBRA.-

Asunción: 20 de Octubre del 2021

---------- **Fin de Informe** ----------

Se hace constar para lo que hiciere lugar, que la Base de Datos esta formada por órdenes judiciales.
Última actualización: 24 horas antes del último día hábil.-

REXIM S.R.L.
R.U.C. 80022684-4
Tel.: 283 964

Escaneado con CamScanner

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Certificado de Anotaciones Personales

Compromiso con la gente

REXIM S.R.L.

Número de Documento: 80022684-4 **Tipo Documento:** RUC

Goza de libre disposición de bienes y no se hallan registradas sentencias judiciales de interdicción e inhabilitación.-

---

---------- Fin del Certificado ----------

Se hace constar para lo que hubiere lugar, que la Base de Datos está formada por órdenes judiciales. Última actualización: 24 horas antes del último día hábil.-

Certificado generado electrónicamente.

Fecha Entrada: 2021-10-11 13:28:25.8220000 **Fecha Proceso:** 11-10-2021 13:28:25
Nro. Entrada: 11422081 **Nro. Liquidación:** 31908010P
Operador: OLGA VALENTINA INSAURRALDE MEDINA -
Solicitante: OLGA VALENTINA INSAURRALDE MEDINA - **Registro/Matricula:** 445
Número de certificado electrónico: 18290-11422081

REXIM SRL
la salud importa
Padre de la Cruz Ortigoza 2286 – Asunción
Tel.: +595 21 281 808 Móvil: +595 981 409 747
E-mail: info@rexim.com.py

DECLARACION JURADA

Asunción, 12 de Noviembre de 2021.-

Señores:
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Presente

LICITACION PUBLICA NACIONAL SBE N° 49/20
"ADQUISICION DE FORMULAS NUTRICIONALES
PARA EL IPS – AD REFERENDUM 2021"
ID: 376.198

Por medio de la presente nos dirigimos a Ustedes, en el marco de la contratación de referencia, a fin de manifestar en carácter de **Declaración Jurada bajo fe de juramento** que no nos encontramos en convocatoria de acreedores, ni en quiebra, y gozamos de libre disponibilidad de bienes, y nos comprometemos a presentar los certificados respectivos, una vez reestablecidos los tramites ante la Dirección de Registros Públicos.

Sin otro particular, me despido.

Atentamente. -

Roxana Campagnoli de Harrison, con C.I. 967.734,
Socio Gerente
REXIM S.R.L.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Dirección General de Registros Públicos

Compromiso con la gente

Entrada N°: 11422126
Nro de Liquidación: 31953781H
Interviniente: OLGA VALENTINA INSAURRALDE MEDINA -
Presentador: OLGA VALENTINA INSAURRALDE MEDINA -
Titular/Propietario: REXIM S.R.L.
Secciones: REGISTRO NO INMOBILIARIO - ANOTACIONES PERSONALES Y QUIEBRAS

Emitido por Usuario: escriolgainsaurralde@hotmail.com

Fecha/Hora de Entrada: 11/10/2021 13:38:44
Monto: 26415
Mat./Reg. Prof.: 445
Cédula/RUC/Mat./Reg.: 669722
Hoja de Seguridad:
Conceptos: Servicio en linea de Certificados Registrales D.G.R.P.

Original p/ Solicitante

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DJBR DE PERSONAS-FISICAS Y/O JURIDICAS PROVEEDORES DEL ESTADO

Asunción, 01/06/2021

RAZÓN SOCIAL O NOMBRE	**REXIM SRL**
RUC N° / CI:	**80022684-4**
ACCIONISTA	**ROXANA ELENA CAMPAGNOLI DE HARRISON**
RUC N° / CI:	**967.734**
ACCIONISTA	**GUILLERMO JOSE HARRISON VARGAS PEÑA**
RUC N° / CI:	**393.092**

DIRECCION DE REGISTRO PÚBLICO DE DJBR

Certificamos: Que obra en nuestro archivo la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, presentada a la Contraloría General de la República en cumplimiento a la Ley 6355/2019.

Fecha de Presentación:	01/06/2021
N° DE REGISTRO DE DJBR:	6.343

Jose Carlos Velazquez Borel
Funcionario de Mesa de Entrada
Dirección de Registro Público de DJBR

Lic. Lourdes Sosa Jara
Directora de Registro Públicos de DJBR.
Dirección General de Control de DJBR

14

Registro Nº 400

de Contratos Civiles, Comerciales y Maritimos

Cesaria Vázquez Agüero

Notaria y Escribana Pública

Montevideo 1328 e/ Lugano y Milano

Telefax: 441 378

Asunción - Paraguay

Escritura de: _____

_____

Otorgado por: _____

_____

A favor de: _____

_____

Nº _____ Folio _____ Protocolo _____ Sección _____

Copia _____

Año _____

SERIE O Nº 1673460

ESCRIBANO: CESARIA VAZQUEZ AGUERO
LOCALIDAD: ASUNCION
DIRECCION: MONTEVIDEO N° 1.328 E/ LUGANO Y MILANO
REGISTRO : 400

Verónica D. Campos Zarate NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA REG. 1016 TEL.: 294 750 Matías Lopez y Montevideo 1328 Asunción - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DOY FE.

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "REXIM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".- NUMERO CUARENTA Y UNO.- En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los siete días del mes de Diciembre del año dos mil, ante mí: CESARIA VAZQUEZ AGUERO, Notaria y Escribana Pública, Titular del Registro Nº 400, Comparecen: Los Señores GUILLERMO JOSE HARRISON VARGAS, con Cédula de Identidad Policial Nº 393.092, paraguayo, de Profesión Industrial, y ROXANA ELENA CAMPAGNOLI DE HARRISON, con Cédula de Identidad Policial Nº 967.734, argentina, de Profesión Ama de Casa. Ambos comparecientes están domiciliados en la casa de las calles San Martín y Del Maestro de ésta capital, son casados; separados de bienes, mayores de edad, cumplieron con las leyes de carácter personales, hábiles y quiénes por no ser de mi conocimiento acreditan sus identidades con los documentos personales ya consignados, doy fé.- Y los comparecientes, dicen: Que por este acto e instrumento han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirán por las disposiciones del Código Civil, las demás legislaciones vigentes que rigen para actos de esta naturaleza y por las cláusulas siguientes: PRIMERA: Queda constituída una sociedad con la denominación de "REXIM" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. SEGUNDA: La Sociedad fija domicilio en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, pudiendo establecer filiales, sucursales o cualquier otro tipo de representación, en cualquier punto del pais o del extranjero. TERCERA: La Sociedad tendrá una duración de cincuenta años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

ESCRIBANA FIEL DEL ORIGINAL DOY FE

de Comercio. Dicho plazo podrá prorrogarse por otro período cuando no hubiere voluntad de disolver la Sociedad a su vencimiento. CUARTA: La Sociedad tendrá por objeto principal la importación, exportación, distribución y comercialización de toda clase de mercaderías y productos nacionales y/o extranjeros; la fabricación, elaboración, terminación de cualquier productos y la realización de todo acto de comercio lícito inherente a la actividad antes descripta, pudiendo dedicarse por cuenta propia y de terceros asímismo a las siguientes operaciones: a) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, reforma y/o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, o los que estén dentro del régimen de propiedad horizontal, loteo, fraccionamiento y urbanización en general. b) Industriales: Realizar confecciones de prendas de vestir; como camisas, pantalones, remeras, lencerías y prendas deportivas en general, también de pesca y caza, manufacturas en general, perfumerias, mercaderias y regalos, prendas para niños, calzados de todo tipo. c) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra venta, y distribución de mercaderias, productos, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, su negociación en el pais o fuera de él, el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos de cualquier naturaleza, cumpliendo para ello con los requisitos que exijan las disposiciones vigentes en su oportunidad, la explotación del negocio de publicidad en todas sus formas, compra, venta y distribución de mercaderias, productos, maquinarias, vehiculos y materias primas en general,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DOY FE
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA REG. 1000 TEL.: 294.750 Molas Lopez y Vieira Asunción - Paraguay

alquiler de equipos, explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, el transporte terrestre, aéreo, fluvial y maritimo de mercaderias y personas en el pais o en el extranjero, utilizando medios propios o de terceros. En todos los casos la Sociedad podrá por medio de sus representantes legales: suscribir contratos con entidades públicas y privadas, nacionales, internacionales, binacionales, multinacionales, entes autárquicos y autónomos, de economia mixta o empresas del estado; participar en licitaciones públicas y/o privadas en el pais o en el extranjero, por cuenta propia o de terceros, solicitar privilegios y concesiones del Superior Gobierno, de las Municipalidades y demás entes Autárquicos y Autónomos, a los efectos de proteger cualquier industria o servicio que establezca u origine la Sociedad. Desde el punto de vista de la naturaleza de los trabajos, la Sociedad constituida podrá realizar estudios de diagnósticos, de prefactibilidad y factibilidad, proyectos y pliegos completos, supervisión, coordinación y dirección de obras, capacitación de personal, asistencia técnica para la puesta en marcha de las respectivas especialidades. Esta enumeración es simplemente enunciativa, sin que ello signifique limitación a sus actividades, incluyéndose cualquier actividad licita que los socios consideren convenientes a sus intereses sociales. QUINTA: El capital social se fija en la suma de DOS MILLONES DE GUARANIES (Gs. 2.000.000), dividido en veinte (20) cuotas de CIEN MIL GUARANIES (Gs.100.000) cada una, distribuida en la siguiente forma: El señor GUILLERMO JOSE HARRISON VARGAS con diez (10) cuotas

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DOY FE.

de CIEN MIL GUARANIES (Gs.100.000) cada una equivalente a la suma de UN MILLON DE GUARANIES. (Gs.1.000.000) en dinero efectivo; la señora ROXANA ELENA CAMPAGNOLI DE HARRISON, con diez (10) cuotas de CIEN MIL GUARANIES (Gs.100.000) cada una, equivalente a la suma de UN MILLON DE GUARANIES (Gs.1.000.000) en dinero efectivo. Los socios suscriben en su totalidad el capital social e integran el mismo en un 50 % (cincuenta por ciento), en la forma precitada; el saldo lo integrarán dentro del plazo de dos años, comforme a lo establecido en el Articulo 1.164 de Código Civil. SEXTA: La Dirección y Administración de la Sociedad serán ejercidas en forma separada por ambos Socios, señores GUILLERMO JOSE HARRISON VARGAS y ROXANA ELENA CAMPAGNOLI DE HARRISON, quienes con la denominación de SOCIO-GERENTE, tendrán el uso de la Firma Social, con las más amplias facultades para el efecto y de acuerdo a lo establecido en la cláusula OCTAVA del presente Contrato Social. Cualquiera de los Socios podrá designar apoderados que lo represente para todos los negocios sociales, conforme al Contrato Social y leyes vigentes. SEPTIMA: La Sociedad no podrá ser comprometida en beneficio de ninguno de los socios en avales o garantias en favor de terceras personas, en operaciones a titulos gratuito ni en gestiones completamente extrañas al interés social. OCTAVA: La Sociedad, por medio de los SOCIOS-GERENTES podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que le permitan el desarrollo del objeto social. A solo titulo ejemplificativo se indican los siguientes: comprar, vender todo tipo de bienes inmuebles, muebles, semovientes, rodados

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DOY FE.

y derechos reales, comprar, vender, ceder, importar, exportar, explotar y distribuir todo tipo de materia prima, de productos elaborados, semi-elaborados y mecaderias en general, aceptar y conceder representaciones, mandatos, consignaciones, comisiones, explotar patentes de invención, marcas de fábricas, diseños y modelos industriales, realizar todo tipo de operaciones con los Bancos e Instituciones Financieras del pais o del exterior, solicitar y formalizar préstamos de los Bancos nacionales o extranjeros, entidades públicas o privadas, pactando las condiciones, tipos de intereses, plazos y demás formalidades de cada operación, gravar en hipoteca, prenda y todo tipo de derechos reales, cualquiera de sus bienes para garantizar sus operaciones, abrir y operar cuentas corrientes sobre fondos disponibles o en descubierto y clausurar dichas cuentas, aceptar, avalar, girar, descontar, endosar, protestar y de cualquier modo negociar letras de cambio, pagarés y cualquier otro documento de crédito público o privado, percibir o cobrar todo lo que se adeudare o debiere a la Sociedad o las personas representadas por ella, pedir y ofrecer toda clase de rendición de cuentas, nombrar, despedir, suspender toda clase de empleados, fijar su renumeraciónes, celebrar contratos de locación, sub-locación, transporte, fletamento y seguros, otorgar poderes generales y especiales, incluso para la promoción de denuncias, querellas criminales, revocarlos, modificarlos, ampliarlos, hacer manifestación de bienes, fijar domicilios especiales, participar de cualquier gestión judicial, administrativa o laboral que hiciere a sus derechos e intereses,

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Jessica V. Colmán Hicks, NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA REG. 1090 TEL.: 294-750 Mariscal López y Mariscal Estigarribia Asunción - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DOY FE

promover demandas, contestarlas, reconvenirlas, contestar reconvenciones, desistir de demandas y aceptar desistimientos, oponer y hacer frente a excepciones, oponer o interrumpir prescripciones, producir todo género de pruebas e informaciones, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, apelar o desistir de apelaciones o a prescripciones, hacer renuncias, remisiones, quitas de deudas, comprar, vender, explotar concesiones y contratos, concertar todo tipo de negocios, servicios y operaciones con las autoridades administrativas, municipales, empresas públicas o privadas, mixtas, nacionales o extranjeras, concurrir a todo tipo de concursos o licitaciones públicas o privadas, en el pais o en el extranjero, por cuenta propia o terceros o asociada a terceros. La enumeración que antecede es simplemente ejemplificativa y no taxativa, pudiendo la sociedad realizar cualquier acto lícito necesario y conveniente que tienda a favorecer su desarrollo y el mayor rendimiento de sus medios económicos. NOVENA: La Sociedad llevará sus libros de acurdo a lo establecido en la Ley del Comerciante No. 1.034/83. Tendrá además un Libro de Actas en el que se consignarán todas las resoluciones de importancia de la Sociedad. Las Actas para su validez serán firmadas por la mayoria de los Socios. DECIMA: El ejercicio social abarca el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya oportunidad se elaborará el inventario y el balance de los negocios sociales. El inventario y el balance se pondrán a disposición de los Socios en el local de la razón Social durante 15 (quince) días consecutivos. Transcurrido dicho

Cecilia V. Colman Hick, ESCRIBANA PUBLICA, REG. 1006, TEL.: 294.760, Molas López y Mariscal Ja. Asunción Paraguay
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DOY FE.

plazo sin que fueren observados, se considerarán definitivamente aprobados. Cualquier observación, los Socios deberán hacerla por escrito. DECIMA PRIMERA: De las utilidades netas de cada ejercicio se destinará el 5 % (cinco por ciento) para la formación del FONDO DE RESERVA LEGAL, hasta que el mismo alcance el 20% (veinte por ciento) del capital suscripto. Los Socios también podrán disponer la creación de otros fondos de previsión, asi como la amortizaciones que consideren convenientes. Hecha esta deducción, el saldo se distribuirá entre los Socios en proporción a sus respectivos aportes. Las pérdidas si existe serán soportadas por los Socios en la misma proporción. DECIMA SEGUNDA: Ninguna cuota podrá ser cedida o transferida a terceros extraños a las Sociedad, sino con el voto favorable de 2/3 de los Socios. La cesión es libre entre los Socios. El Socio que dispusiere ceder sus cuotas, deberá comunicar por escrito a los demás Socios, quienes deben pronunciarse en el plazo de 15 (quince) días consecutivos a contar de la notificación. Se presume el consentimiento de los demás Socios si no se notificare por escrito a la oposición. A los demás Socios les asiste el derecho y tienen preferencia para adquirir las cuotas del Socio Cedente por el importe, forma de pago y demás condiciones que los mismos convenieren. De existir desacuerdos, los demás Socios podrán impugnar el valor asignado a la cuota ofertada, sometiéndose el resultado a una pericia judicial. El valor que asi se establezca será obligatorio, salvo que resultare superior al pretendido por el cedente o menor que el ofrecido por los impugnantes. DECIMA TERCERA: Si no existe autori-

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Jessica V. Colmán Hicks
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REG. 100
TEL.: 294
Nicolás López
Asunción - Paraguay
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DOY FE.

zación de los demás Socios para formalizar una cesión de cuotas, el que pretenda ceder, podrá concurrir ante el Juez del domicilio de la Sociedad, quien con la anuencia del opositor y sumariante, podrá autorizar la transferencia si no existiere justa causa que lo impida. Si se juzga infundada la oposición los Socios podrán: a) Optar por la compra de la cuotas dentro de los diez (10) dias de notificados de la autorización judicial. b) Consentir que las cuotas sean cedidas a terceros extraños a la Sociedad y continuar los negocios sociales con los mismos. DECIMA CUARTA: La Sociedad se extingue por la siguientes causas: a) por el vencimiento del plazo, o por cumplirse la condición a que fue subordinada su existencia; en ambos casos, aunque no estén concluidos los negocios que tuvo por objeto. b) por la realización del fin social. c) por la imposibilidad fisica o juridica de alcanzar dicho fin, sea por la completa pérdida del capital, o de una parte del mismo que impida lograrlo, o por quiebra. d) por acuerdo unámine de los Socios. La Sociedad podrá disolverse a instancia de cualquiera de los Socios. a) por muerte, renuncia o remoción del administrador nombrado en el Contrato Social, o del Socio que pusiere su industria, o del algún participante cuya prestación personal fuere necesaria para continuar el giro. b) por el incumplimiento de la prestación de uno de los socios. DECIMA QUINTA: En caso de disolución de la Sociedad, cualquiera fuere su causa, la liquidación de la misma estará a cargo de un liquidador o liquidadores, que serán designados por el voto unámine de los Socios. En el supuesto de no arribarse a un acuerdo para

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DOY FE

la designación del liquidador o liquidadores, se podrá recurrir al Juez del domicilio social para que designe al liquidador o liquidadores. DECIMO SEXTA: En cualquier momento los Socios pondrán disponer o cualquiera de ello podrán solicitar la realización de balances parciales de comprobación. Los Socios tienen el pleno derecho de fiscalizar las operaciones y examinar los libros, documentos y papeles de la Sociedad, ya sea directamente o con la intervención de personas especializadas en la tarea. DECIMA SEPTIMA: Toda duda, divergencia o controversia entre los Socios para la interpretación o cumplimiento de este contrato social, deberá ser resuelto por el Juez del domicilio social. Los socios se someten de manera definitiva e irrevocable a los Jueces y Tribunales Ordinarios de la capital. DECIMA OCTAVA: Para cualquier situación no prevista en el contrato social, se aplicarán las disposiciónes contenidas en el Código Civil, la Ley del Comerciante y demás leyes vigentes en la materia. DECIMA NOVENA: El cambio, objeto, transformación, fusión y toda modificación del contrato social que imponga una mayor responsabilidad a los Socios, deberán ser resueltas por unanimidad de voto. Cada cuota da derecho a 1 (un) voto. Cualquier otra deliberación Social se decidirá por mayoría de capital. VIGESIMA: Dentro de los cuatro (4) meses después del cierre de cada ejercicio financiero, el Socio Gerente deberá elevar un informe a los demás Socios sobre lo relativo a la gestión de la Sociedad. También podrán ser solicitadas reuniones extraordinarias para todo lo relacionado a la modificación del contrato social. Las reuniones serán notificadas personalmente

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Jessica V. Colmán Sicha
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REG. 1008
TEL.: 294 [illegible]
Tomás Lopez [illegible] del 70
Asunción - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DOY FE.

a los socios con una anticipación de diez (10) dias. VIGESIMA PRIMERA: La Sociedad para el cumplimiento de sus fines podrá otorgar poderes especiales o generales a cualquiera de los socios o a terceras personas, dichos poderes deberán constar en instrumentos públicos en Registros correspondientes. Tambien podrá ser solicitadas reuniones extraordinarias para todo lo relacionado a la modificación del contrato social, debiéndose ser notificadas con diez dias de anticipación. De esa forma queda constituída la Sociedad "REXIM" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Enterados los comparecientes del texto de esta escritura, manifiestan su conformidad y aceptación en todas sus partes. Previne la inscripción previo pagos de los impuestos.- Leída por mí, la ratifican y firman los otorgantes de quiénes recibí personalmente la declaración de voluntad, de todo lo cuál y del contenido de la presente Escritura, doy fe.- Fdo: GUILLERMO JOSE HARRISON VARGAS + ROXANA ELENA CAMPAGNOLI DE HARRISON.- Ante mi: CESARIA VAZQUEZ AGUERO, está mi sello.-

Con...///

Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

HOJA DE SEGURIDAD

ACTUACION NOTARIAL

SERIE N Nº 1528031

ESCRIBANO: CESARIA VAZQUEZ AGUERO
LOCALIDAD: ASUNCION
DIRECCION: MONTEVIDEO N° 1.328 E/ LUGANO Y MILANO
REGISTRO : 400

...///... C U E R D A fielmente con su escritura matriz Nº Cuarenta y uno.-

folio 119 y sgtes. del Protocolo de la División Comercial

Sección " "B" " del Registro Notarial Nº 400.-

con asiento en Asunción. Montevideo No. 1.328 e/ Lugano y Milano

y autorizada por N.P. CESARIA VAZQUEZ AGUERO.-

en el carácter de Titular de dicho Registro,

expido esta PRIMERA - copia para Los interesados.-

a los once días del mes

de diciembre del año. dos mil.-

ESCRIBANA Colman Hicks
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REG. 1900
TEL.: 294 750
Moles Lopez y Mcal. Estigarribia
Asunción - Paraguay

COPIA FIEL DEL ORIGINAL DOY FE.

CESARIA VAZQUEZ AGUERO
Notaria y Escribana Pública
Registro Nº 400
Montevideo Nº 1.328 - Telefax: 441376
Asunción - Paraguay

Departamento de Inspección y
Supervisión Tasas Judiciales
Ley 669/95

095777.

JERONIMO ALCARAZ
Cajero

A. G. Zamphirópolos S.A.

E. Nº 118228

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
SECCION PERSONAS JURIDICAS Y ASOCIACIONES

Inscripto bajo el Nº 71 y al folio 820/1 y 7
Asunción, 17 de Enero de 2001

Escrib. SONIA FRANCO KRAUS
Jefe

Verónica V. Colmán Pecha
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REG. 1006
TEL.: 294.700
Moles Lopez y Ma. del Pilar
Asunción - Paraguay

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
Sección Personas Jurídicas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DOY FE

Entrada nº 118228 - 17/01/01 Empresa 13-03-01.
Inscripción de la Firma "Rexim" S.R.L.
6to Valentina Líneas
Srta: Gisela Gomez de Gick
12-11-01 - AI Nº 143
228 P 215/98
Contratos
13 de marzo 2001.
Inscripciones Oficial y Noticias

Rosa Velazquez Quinta
Auxiliar

María Florinda Bogado C.
JEFE DE COMERCIO

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

SERIE P

Nº 1012875

ESCRIBANO : CARLOS GUILLERMO HUERTA SANTOS
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : MARIANO MOLAS Nº 659 C/PACHECO
REGISTRO : 1108

COPIA FIEL DEL ORIGINAL DOY FE.

AUMENTO DE CAPITAL Y MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA FIRMA "REXIM" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-ESCRITURA NUMERO: TRECE (13).- En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los DIEZ días, del mes de OCTUBRE de DOS MIL TRES, ante mi: CARLOS GUILLERMO HUERTA SANTOS, Notario y Escribano Público, Titular del Registro Número Mil Ciento Ocho (1.108), comparecen, El señor GUILLERMO JOSE HARRISON VARGAS, paraguayo, con Cédula de Identidad Policial Nº 393.092, y la señora ROXANA ELENA CAMPAGNOLI DE HARRISON, argentina, con Cédula de Identidad Policial Nº 967.734, domiciliados para este acto en la casa de las calles Avenida San Martin y del Maestro, de esta ciudad. Los comparecientes son casados, mayores de edad, manifiestan que cumplierón con los requisitos necesarios para actos de esta naturaleza, hábiles y de mi conocimiento, doy fé.- Y los Señores: Don GUILLERMO JOSE HARRISON VARGAS Y Doña ROXANA ELENA CAMPAGNOLI DE HARRISON, concurren a este acto en carácter de Socios Gerentes de la Firma "REXIM" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con Cédula Tributaria Nº REXB008420L.- constituída por Escritura Pública Número CUARENTA Y UNO (41) de fecha siete de diciembre de dos mil, autorizado por la Escribana Pública Cesaria Vazquez Aguero, en donde constan su nombre, domicilio, objeto, capital social, sistemas de Administración y demás circunstancias de su funcionamiento y se halla debidamente inscripta en la Dirección General de los Registros Públicos, Sección Peronas Jurídicas y Asociaciones Inscripta bajo el Nº77 y al folio 820 y sgtes. Serie "A", el 17 de enero de 2.001, y en el Registro Público de Comercio,

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Verónica V. Colmán Heisecke
NOTARIA Y ESCRIBANA PÚBLICA
REG. 1006
TEL.: 294.75
Moles Lopez y
Asunción
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DOY FE

por mandato Judicial, anotado bajo el Nº 228 Serie "B".- Folio 2.158 y Sgtes. Sección Contratos, el 13 de marzo de 2.001, antecedente que tengo a la vista y dejo agregado al protocolo en fotocopia debidamente autenticada, a la que me remito si necesario fuere. La Sociedad de referencia se constituyó originalmente con un Capital Social de DOS MILLONES DE GUARANIES (Gs.2.000.000.-). divididos en VEINTE (20) cuotas de CIEN MIL GUARANIES (Gs.100.000.-) cada una, suscriptas e integradas en dinero efectivo por los socios de la siguiente forma: El señor GUILLERMO JOSE HARRISON VARGAS, 10 (DIEZ) cuotas de Gs.100.000 (CIEN MIL GUARANIES), cada una, equivalentes a UN-MILLON DE GUARANIES (Gs.1.000.000). La Señora ROXANA ELENA CAMPAGNOLI DE HARRISON, 10 (DIEZ) cuotas de Gs. 100.000 (CIEN MIL GUARANIES), cada una, equivalentes a UN MILLON DE GUARANIES (Gs.1.000.000). Totalizando un capital social de DOS MILLONES DE GUARANIES (Gs.2.000.000.-).- Y los otorgantes manifiestan: Que debido al incremento de las operaciones comerciales de la empresa, han resuelto por unaminidad Aumentar el Capital Social de la firma hasta la suma de CINCUENTA MILLONES DE GUARANIES (Gs.50.000.000.-) Los socios integran el Cien por Ciento (100%), del Aumento de Capital de Gs.48.000.000.-(GUARANIES CUARENTA Y OCHO MILLONES), suscripto en bienes, mercaderias importadas del exterior, los cuales se detallan a continuación, según factura de adqusición que me presentan y que copiado en su parte pertinente, dicen: Factura Nº0001-00000067, de la Firmar SOJAR S.A.-Zona Rural La Salada (Luis Palacios) Pcia. Santa Fe- Oficina Velez Sarsfield 866/70-2000 Rosario Señores:

Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

SERIE P Nº 1812876

ESCRIBANO : CARLOS GUILLERMO HUERTA SANTOS
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : MARIANO MOLAS Nº 659 C/PACHECO
REGISTRO : 1108

Verónica V. Colmán Ortiz ESCRIBANA PÚBLICA Gs. 1006 294.750 Asunción - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DOY FE.

REXIM S.R.L. - Domicilio: SAN MARTIN 395 Esq.DEL MAESTRO, Localidad ASUNCION PARAGUAY - CANTIDAD - DESCRIPCION- 700 SOJAR ISOFLAVONES - 200 SOJARMEN FRASCO x 30 TABL.- 200 SOJAR PLUS CALCIO CAJA 10 U.- 200 SOJAPRO CAJA x 10 UNID.- 100 LECITINA GRANUL. SOJAR x 120 Grs. y el Despacho de Importación Nº030021C04000102R, los que omito reproducir en la presente por dejar agregado al protocolo en fotocopias debidamente autenticadas, a las que me remito para lo que hubiere lugar en derecho. Como consecuencia del Aumento del Capital es modificada la Clausula "QUINTA" de los Estatutos Sociales que a partir de la fecha queda redactada en los siguientes términos: "QUINTA ": El capital social queda fijada en la suma de CINCUENTA MILLONES DE GUARANIES (Gs.50.000.000.-) divididas en QUINIENTAS (500) cuotas de CIEN MIL GUARANIES (Gs.100.000.-) cada una, suscriptas por los socios de la siguientes forma:- El señor GUILLERMO JOSE HARRISON VARGAS, DOSCIENTOS CINCUENTA (250) cuotas de CIEN MIL GUARANIES (Gs.100.000) cada una, equivalentes a la suma de VEINTICINCO MILLONES DE GUARANIES (Gs.25.000.000) Y la Señora ROXANA ELENA CAMPAGNOLI DE HARRISON, DOSCIENTOS CINCUENTA (250) cuotas de CIEN MIL GUARANIES (Gs.100.000) cada una, equivalentes a la suma de VEINTICINCO MILLONES DE GUARANIES (Gs.25.000.000) Este capital podrá ser aumentado en cualquier momento por decisión de los socios ya sea por nuevo aporte de los mismos, o por admisión de nuevos socios, cuyo ingreso requerirá el consentimiento de ambos socios. Las demás Claúsulas del contrato social quedan en vigencia y sin variación alguna.- PREVINE EL DEBER DE SU INSCRIPCION Y EL PAGO

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Verónica V. Colmán Vicari
NOTARIA Y ESCRIBANA PÚBLICA
REG. 1906
TEL.: 294.720
Molas López y Venezuela
Asunción - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL. DOY FE.

DE LOS IMPUESTOS DE LEY.- LEIDA Y RATIFICADA así otorgan y firman por ante mi esta escritura, de todo lo cual, de su contenido, y de haber recibido personalmente la declaración de voluntad de los otorgantes, DOY FE.- FIRMADOS: GUILLERMO JOSE HARRISON VARGAS - ROXANA ELENA CAMPAGNOLI DE HARRISON - ANTE MI: CARLOS GUILLERMO HUERTA SANTOS - ESTA MI SELLO.- Le corresponde la hoja de seguridad Nº2016009.- Serie "S".- CON.../// ..

Carlos G. Huerta Santos
Notario y Escribano Público
Registro Nº 1108
Mariano Molas 659 - Telefax: 604-909
Asunción - Paraguay

..CON.///..

Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

HOJA DE SEGURIDAD

ACTUACION NOTARIAL

SERIE S Nº 2016009

ESCRIBANO : CARLOS GUILLERMO HUERTA SANTOS
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : MARIANO MOLAS Nº 659 C/PACHECO
REGISTRO : 1108

Verónica V. Colmán Sticher
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REG. 1006
TEL.: 294.750
Molas López y Vera del 21
Asunción - Paraguay

ESCRITURA FIEL DEL ORIGINAL DOY FE.

...///... C U E R D A fielmente con su escritura matriz Nº TRESCIENTOS

folio 27 y sgte. del Protocolo de la División CIVIL

Sección " A " del Registro Notarial Nº MIL CIENTO OCHO (1.108).-

con asiento en ASUNCION - - - - - - - - - - - - - - - - - -

y autorizada por CARLOS GUILLERMO HUERTA SANTOS

en el carácter de TITULAR de dicho Registro,

expido esta PRIMERA copia para "REXIM" Sociedad de

Responsabilidad Limitada a los DIEZ días del mes

de OCTUBRE del año. DOS MIL TRES.- - - - - - - - - - - - -

Carlos G. Huerta Santos
Notario y Escribano Público
Registro Nº 1108
Mariano Molas 659 - Telefax: 604-909
Asunción - Paraguay

1339814
DEPARTAMENTO DE INSPECCION Y SUPERVISION TASAS JUDICIALES
LEY 609/95
Fiscalizador

Poder Judicial
Direccion de Ingresos Judiciales
R.U.C CSJH6773804
Tasas Especiales - Art 264 Ley
C : 20 24/10/2003 03667001 G:
07:48 AM E02016009
Forma de Pago: EF E
Asuncion - Para

A. G. Zamphirópolos S.A.

E. Nº: 2566.595

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
SECCION PERSONAS JURIDICAS Y ASOCIACIONES

Serie B. 417 — y al Folio 4481

Inscripta bajo el Nº ..... y al Folio .....

Asunción, 24 de Octubre de 2003

Alejandra V. Calmon Hicks
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REG. 1015
TEL. 294.759
Nicolás Lopez y Velasco
Asunción - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DOCUMENTO

Abog. RUBEN D. AGUERO O.

PODER JUDICIAL
DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
Sección Personas Jurídicas

ABOG. JOSEFINA NUÑEZ DE CARTAMAN
JEFE

E. Nº 2572054

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

Inscripto en el Registro ... Comercio, La Sociedad de Aumento de capital Modificación de Estatutos

Ordenado por ... del 10º ... Mirtha Elena Ozuna de Ca... Civil y Comercial ... Tal - Secretaria: Mariam Estigarribia

según providencia de fecha 22-X-03 - AI nº 2211 —

Anotado bajo el Nº 869 Folio 10415 y sgts. Serie "B"

Sección Contratos —

Asunción, 29 de octubre del 2003 —

Publicación Gaceta Oficial y La Nación

ROSA VELAZQUEZ de CANATA
Auxiliar

PODER JUDICIAL
DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

MA. FATIMA FERREIRA de ACUÑA
Jefe de Sección

Olga R. Inmaculada M.

Notaría y Escribanía Pública

Título de Notaría N° 445

Calle Mariano Caballero Esquina N° 24

Cel. [illegible]

E-mail: [illegible]

San Lorenzo – Paraguay

CONTRATOS CIVILES Y COMERCIALES

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SELLADO NOTARIAL

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

GUARANIES CIEN MIL (Gs. 100.000), [illegible] NOVENTA Y NUEVE MILLONES (Gs. [illegible]), que integra en este acto. De esta forma el capital de la Sociedad queda totalmente suscripto y pagado a partir de la fecha de esta escritura. Todas las demás cláusulas del contrato social quedan en plena vigencia en cuanto no fueran modificadas por la presente escritura. BAJO TALES TERMINOS dan por formalizada la presente escritura de AUMENTO DE CAPITAL Y MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL de la firma "[illegible]" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. INTERVENIDAS Las comparecientes de los términos de esta escritura, manifiestan su conformidad y aceptación. En su testimonio previa lectura y ratificación, la otorgan y firman conmigo, dejando constancia de haber verificado personalmente la declaración de voluntad de los comparecientes y haberse leído esta escritura de todo lo cual, doy fe. FIRMADO: El señor GUILLERMO JOSE HARRISON VARGAS y la señora ROXANA ELENA CAMPARDELLI DE HARRISON, hay dos firmas legales que las corresponden. Ante mí: OLGA VALENTINA INSAURRALDE M., Notaria y Escribana Pública, Titular del Registro Nº 445, con mi firma y sello. LEVANTE LA HOJA DE SEGURIDAD NOTARIAL Nº [illegible] SERIE FID-2021 DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA REPUBLICA DEL PARAGUAY.

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

OLGA V. INSAURRALDE M.
Notaria y Escribana Pública
Reg. Nº 445

DIRECCIÓN GRAL. DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

DIRECCIÓN PERSONAS [illegible] ASOCIACIONES

MATRÍCULA JURÍDICA N° [illegible]

ENTRADA N° [illegible]

MODIFICACIÓN DE: PLAMIX S.R.L.

INSCRIPTO BAJO EL N° [illegible] DEL [illegible]

FECHA: [illegible] PRESENTADO: [illegible]

COPIA FIEL DEL ORIGINAL DOY FE

DIRECCIÓN GRAL. DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
SECCIÓN COMERCIO

MATRÍCULA COMERCIAL N° [illegible] DEL [illegible]

FOLIO N° [illegible] AÑO [illegible]

CONSTITUCIÓN DE: PLAMIX S.R.L.

INSCRIPTO BAJO EL N° [illegible] DEL [illegible]

FECHA: [illegible] PRESENTADO: [illegible]

Lic. Mónica Ortiz
D.G.R.P.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

HOJA DE SEGURIDAD

ACTUACIÓN NOTARIAL

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DOY FE

CERTIFICO: Que la presente copia fotostática, marcada con el número [redacted] folio [illegible] y siguientes, del Protocolo de la División [illegible] Sección "B" del Registro Notarial Nº [illegible] SAN LORENZO, con asiento en [illegible] y autorizada por [illegible] en el carácter de [illegible] de dicho Registro. PRIMERA.- LA PARTE INTERESADA.- expido esta [illegible] copia para [illegible] VEINTE Y NUEVE.- [illegible] a los [illegible] días del mes de JUNIO del año DOS MIL VEINTE Y UNO.-

2 JUL. 2021

ABOG. CLARA VALENZUELA DE M.
ORDA. NOTARIA
Reg. Nº [illegible]
Asunción - Paraguay

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 084/2021 de fecha 05 de octubre de 2021

RESOLUCIÓN C.A. N° 084-015/2021

POR LA QUE SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE N° 49/2020 "ADQUISICIÓN DE FÓRMULAS NUTRICIONALES PARA EL IPS – AD REFERÉNDUM 2021".

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 2060/2021, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 30 de setiembre de 2021, el cual contiene la Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/COP/N° 309/2021, de fecha 28 de setiembre de 2021, de la Oficina de Coordinación de la Dirección Operativa de Contrataciones, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Informe de Reevaluación, de fecha 24 de setiembre de 2021, presentado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 49/2020 "ADQUISICIÓN DE FÓRMULAS NUTRICIONALES PARA EL IPS – AD REFERÉNDUM 2021"; y

CONSIDERANDO: Que, por Nota Interna de fecha 03 de julio de 2020, identificada como Expediente NOT-7124-2020-000036, la Sección Planificación de Suministros de Salud, dependiente del Departamento de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud, solicitó el inicio de los trámites para la "ADQUISICIÓN DE FÓRMULAS NUTRICIONALES PARA EL IPS";

Que, cabe mencionar, que una vez aprobado el referido llamado será incluido en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2021, en la modalidad Ad Referéndum y comunicado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, teniendo previsto ejecutar los créditos presupuestarios respectivos en el Ejercicio Fiscal 2021, quedando sujeta la validez de la contratación a la aprobación de las partidas presupuestarias correspondientes, conforme al Art. 14° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas";

Que, el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su modificatoria, la Ley N° 3439/2007 y su Decreto Reglamentario N° 2992/19;

Que, por Memorando CA/N° 5000010804/2020, de fecha 18 de agosto de 2020, la Sección Ejecución y Control del Departamento de Presupuesto de la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, informó que el pedido en cuestión afecta al Objeto de Gasto N° 352 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales", de la Actividad N° 2 "Servicios de Prestaciones

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Sanitarias", y cuenta con disponibilidad presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2020, por un monto de G. 1.470.937.500.- (Guaraníes un mil cuatrocientos setenta millones novecientos treinta y siete mil quinientos), conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 2838/2020, de fecha 18 de agosto de 2020. Cabe mencionar que el referido llamado es de carácter Plurianual, por un monto total a contratar de G. 8.874.830.000.- (Guaraníes ocho mil ochocientos setenta y cuatro millones ochocientos treinta mil), cuyos pagos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria correspondiente;

Que, por Resolución C.A. N° 098-022/2020, de fecha 26 de noviembre de 2020, entre otras cosas, se resolvió autorizar el llamado a Licitación Pública Nacional - SBE N° 49/2020 "ADQUISICIÓN DE FÓRMULAS NUTRICIONALES PARA EL IPS – AD REFERÉNDUM 2021"; se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones; se autorizó a la Dirección Operativa de Contrataciones, para que proceda a la inclusión del llamado en el Programa Anual de Contrataciones Ejercicio Fiscal 2021, en la modalidad AD REFERÉNDUM; y se dispuso que se proceda a la publicación conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y a su Decreto Reglamentario N° 2992/19, y a su difusión a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP);

Que, por Nota G.A.L.D.O.P. N° 1069/2020, de fecha 22 de diciembre de 2020, la Dirección Operativa de Contrataciones, puso a conocimiento de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, el llamado a Licitación Pública Nacional - SBE N° 49/2020 "ADQUISICIÓN DE FÓRMULAS NUTRICIONALES PARA EL IPS – AD REFERÉNDUM 2021";

Que, en fechas 26, 27 y 28 de enero de 2021, se realizaron publicaciones del llamado de referencia en medios de Prensa Escrita";

Que, según Acta N° 04/2021, de fecha 20 de enero de 2021, se procedió a la apertura de los Sobres - Oferta presentados, conforme al siguiente detalle:

1. LA QUÍMICA FARMACÉUTICA S.A. - RUC N° 80002423-0: Según planilla de precios cotizó por un monto total de G. 1.349.825.000.- (Guaraníes un mil trescientos cuarenta y nueve millones ochocientos veinticinco mil), IVA Incluido. Monto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta: G. 54.000.000.- (Guaraníes cincuenta y cuatro millones). Empresa Aseguradora: Yasyetá Aseguradora;

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2. LIBRA PARAGUAY S.A. – RUC N° 80023379-4: Según planilla de precios cotizó por un monto total de G. 8.656.520.000.- (Guaraníes ocho mil seiscientos cincuenta y seis millones quinientos veinte mil), IVA Incluido. Monto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta: G. 285.000.000- (Guaraníes doscientos ochenta y cinco millones). Empresa Aseguradora: Aseguradora del Este S.A.;

3. INDEX S.A.C.I. – RUC N° 80002742-6: Según planilla de precios cotizó por un monto total de G. 5.502.760.000.- (Guaraníes cinco mil quinientos dos millones setecientos sesenta mil), IVA Incluido. Monto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta: G. 180.000.000.- (Guaraníes ciento ochenta millones). Empresa Aseguradora: La Consolidada S.A.;

4. QUIMFA S.A. – RUC N° 80074991-0: Según planilla de precios cotizó por un monto total de G. 6.614.870.000.- (Guaraníes seis mil seiscientos catorce millones ochocientos setenta mil), IVA Incluido. Monto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta: G. 250.000.000.- (Guaraníes doscientos cincuenta millones). Empresa Aseguradora: Yacyreta Aseguradora;

5. BIOTENG S.A. – RUC N° 80035226-2: Según planilla de precios cotizó por un monto total de G. 4.088.080.000.- (Guaraníes cuatro mil ochenta y ocho millones ochenta mil), IVA Incluido. Monto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta: G. 184.000.000.- (Guaraníes ciento ochenta y cuatro millones). Empresa Aseguradora: Royal Seguros S.A.;

6. PROSALUD FARMA S.A. – RUC N° 80033584-8: Según planilla de precios cotizó por un monto total de G. 4.849.245.000.- (Guaraníes cuatro mil ochocientos cuarenta y nueve millones doscientos cuarenta y cinco mil), IVA Incluido. Monto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta: G. 236.100.000.- (Guaraníes doscientos treinta y seis millones cien mil). Empresa Aseguradora: Regional Seguros;

7. DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A. – RUC N° 80025906-8: Según planilla de precios cotizó por un monto total de G. 2.150.510.000.- (Guaraníes dos mil ciento cincuenta millones quinientos diez mil), IVA Incluido. Monto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta: G. 75.000.000.- (Guaraníes setenta y cinco millones). Empresa Aseguradora: Yacyreta Aseguradora;

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

8. REXIM S.R.L. – RUC N° 80022684-4: Según planilla de precios cotizó por un monto total de G. 7.454.020.000.- (Guaraníes siete mil cuatrocientos cincuenta y cuatro millones veinte mil), IVA Incluido. Monto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta: G. 231.000.000.- (Guaraníes doscientos treinta y un millones). Empresa Aseguradora: Patria S.A.;

Que, por Resolución C.A. N° 061-008/2021, de fecha 13 de julio de 2021, entre otras cuestiones, se adjudicó la Licitación Pública Nacional - SBE N° 49/2020 "ADQUISICIÓN DE FÓRMULAS NUTRICIONALES PARA EL IPS – AD REFERÉNDUM 2021", a las firmas LIBRA PARAGUAY S.A., en los Ítems N° 2, N° 7, N° 8 y N° 11; DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A., en el Ítem N° 3; BIOTENG S.A., en el Ítem N° 6, PROSALUD FARMA S.A., en los Ítems N° 7 y N° 11; y REXIM S.R.L., en los Ítems N° 2, N° 3, N° 6, N° 7, N° 9 y N° 11, por un monto total de G. 8.846.440.000.- (Guaraníes ocho mil ochocientos cuarenta y seis millones cuatrocientos cuarenta mil), IVA Incluido; y se declararon desiertos los Ítems N° 1, N° 4, N° 5 y N° 10, en base a lo dispuesto por el Art. 30° Inc. b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas, que reza: *"que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas"*;

Que, por Resolución DNCP N° 3855/2021, de fecha 31 de agosto de 2021, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, resolvió lo siguiente: *"1°) Rechazar las protestas promovidas por PROSALUD FARMA S.A., en relación al Ítem N° 10 y por INDEX S.A.C.I.; 2°) Hacer lugar a las protestas de QUIMFA S.A., LA QUÍMICA FARMACÉUTICA S.A., BIOTENG S.A., y LIBRA PARAGUAY S.A., y hacer lugar parcialmente a la protesta de PROSALUD FARMA S.A.; 3°) Anular la adjudicación de los ítems N° 2, N° 3, N° 4, N° 5, N° 6, N° 7, N° 8, N° 9, N° 10 y N° 11; 4°) Intimar a la convocante a que comunique a esta Dirección Nacional el resultado de la nueva evaluación de las ofertas y la Resolución tomada en consecuencia con sus respectivas notificaciones, en el plazo de 20 días corridos posteriores a la notificación de la presente Resolución, conforme al Art 28° de la Ley N° 2051/03..."*;

Que, por Memorando de fecha 24 de setiembre de 2021, la Comisión Evaluadora de Ofertas, elevó a la Dirección Operativa de Contrataciones, y por su intermedio al Consejo de Administración, su Informe de Reevaluación de fecha 24 de setiembre de 2021, realizado en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 49/2020 "ADQUISICIÓN DE FÓRMULAS NUTRICIONALES PARA EL IPS – AD REFERÉNDUM 2021", de acuerdo a las evaluaciones realizadas conforme al Art. 4° "PRINCIPIOS GENERALES" de la Ley N°

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario N° 2992/2019; y los criterios de evaluación y calificación estipulados en el Pliego de Bases y Condiciones, cabe mencionar que el análisis de los precios fue realizado teniendo en cuenta los criterios contemplados en la Resolución DNCP N° 956/16 y N° 1173/16, con la sugerencia de:

a) Descalificar a la firma LA QUÍMICA FARMACÉUTICA S.A., conforme al PUNTO 5. INFORME JURÍDICO y el Art. 40°, Inc. g), de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", para los Ítems N° 4 y N° 5;

b) Descalificar a la firma QUIMFA S.A., conforme al PUNTO 8. INFORME TÉCNICO y al PUNTO 5. INFORME JURÍDICO, según el Art. 40°, Inc. g) de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", para los Ítems N° 4 y N° 5. Así como también, en el Ítem N° 2, conforme al PUNTO 8. INFORME TÉCNICO;

c) Descalificar a la firma DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A., en el Ítem N° 8, conforme al PUNTO 8. INFORME TÉCNICO;

d) Descalificar a la firma BIOTENG S.A., en el Ítem N° 9, conforme al PUNTO 8. INFORME TÉCNICO;

e) Descalificar a la firma REXIM S.R.L., en el Ítem N° 11, conforme al PUNTO 8. INFORME TÉCNICO;

f) Adjudicar la Licitación Pública Nacional - SBE N° 49/2020 "ADQUISICIÓN DE FÓRMULAS NUTRICIONALES PARA EL IPS – AD REFERÉNDUM 2021", a las firmas LA QUÍMICA FARMACÉUTICA S.A., en los Ítems N° 1, N° 3 y N° 11; REXIM S.R.L., en los Ítems N° 2, N° 3, N° 6, N° 7 y N° 9; BIOTENG. S.A., en los Ítems N° 2 y N° 6; DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A., en los Ítems N° 3, N° 4 y N° 5; LIBRA PARAGUAY S.A., en los Ítems N° 2, N° 6, N° 7, N° 8, N° 9 y N° 11; PROSALUD FARMA S.A., en los Ítems N° 7, N° 10 y N° 11; INDEX S.A.C.I., en el Ítem N° 8; y QUIMFA S.A., en los Ítems N° 8, N° 9, N° 10, por cumplir con las condiciones técnicas, legales y financieras exigidas por el Pliego de Bases y Condiciones;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

ABG. Secretario del C.A.

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 084/2021 de fecha 05 de octubre de 2021

RESOLUCIÓN C.A. N° 084-015/2021

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Adjudicar la Licitación Pública Nacional - SBE N° 49/2020 "ADQUISICIÓN DE FÓRMULAS NUTRICIONALES PARA EL IPS – AD REFERÉNDUM 2021", a las firmas LA QUÍMICA FARMACÉUTICA S.A., en los Ítems N° 1, N° 3 y N° 11; REXIM S.R.L., en los Ítems N° 2, N° 3, N° 6, N° 7 y N° 9; BIOTENG. S.A., en los Ítems N° 2 y N° 6; DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A., en los Ítems N° 3, N° 4 y N° 5; LIBRA PARAGUAY S.A., en los Ítems N° 2, N° 6, N° 7, N° 8, N° 9 y N° 11; PROSALUD FARMA S.A., en los Ítems N° 7, N° 10 y N° 11; INDEX S.A.C.I., en el Ítem N° 8; y QUIMFA S.A., en los Ítems N° 8, N° 9, N° 10, por un monto total de G. 9.242.655.000.- (Guaraníes nueve mil doscientos cuarenta y dos millones seiscientos cincuenta y cinco mil), IVA Incluido, conforme al Anexo I el cual se encuentra refrendado por el Secretario del Consejo de Administración, y las Áreas Técnicas respectivas, que consta de 06 (seis) fojas y se adjunta a la presente Resolución.----------

2°) Encomendar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros, a notificar la presente Resolución a las firmas adjudicadas y a las no adjudicadas, y a proceder a la elaboración de los Contratos correspondientes, detallando los documentos que deberán ser presentados para la firma de los mismos.----------

3°) Autorizar al Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a que conjuntamente con el Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, procedan a la suscripción de los Contratos resultantes, en atención a lo dispuesto por Resolución C.A. N° 036-011/17, de fecha 30 de mayo de 2017, previa reprogramación de las partidas presupuestarias correspondientes.----------

4°) Establecer que la Administración de los Contratos, será conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

5°) Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, la realización de los procesos administrativos tendientes al pago y a la Dirección de Tesorería, a efectuar los pagos correspondientes, conforme al marco legal vigente.----------

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

6°) Imputar la erogación al Rubro y Ejercicio Fiscal, correspondientes.----------

7°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.----------

8°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/pb/jo.-

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

ANEXO 1. CUADROS DE ADJUDICACIONES

LA QUIMICA FARMACEUTICA S.A.

Ítem	SIH	Código Catálogo	Materia	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Cantidad Mínima AB	Cantidad Máxima AB	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	3937	42231802-005	10000551	Fórmula Láctea Completa Para Prematuros. Polvo	NUTRILON PRO - EXPERT NENATAL	HOLANDA	92.500	185.000	168	31.080.000
3	6869	42231802-006	10000559	Formula Semielemental para Ninos - Polvo	NUTRILON	HOLANDA	652.500	1.305.000	226	294.930.000
11	3941	42231802-007	10000602	Preparado Modular de Proteinas Animales - Polvo	PROTIFAR	HOLANDA / ALEMANIA	438.750	877.500	347	304.492.500
MONTO TOTAL: GUARANIES SEISCIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS DOS MIL QUINIENTOS. IVA INCLUIDO.										630.502.500

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ABO. MARCELO MARTINS
Secretario del Consejo de Administración

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Jaime Caballero
Jefe de Oficina de Contrataciones
Dirección Operativa de Contrataciones

REXIM S.R.L.

Ítem	SIH	Código Catálogo	Materia	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Cantidad Mínima AB	Cantidad Máxima AB	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
2	4925	42231806-0907	10000555	Formula Polimerica p/ Diabéticos con Vitaminas + Minerales - Polvo	RN	URUGUAY	1.575.000	3.150.000	320	1.008.000.000
3	6869	42231802-006	10000559	Formula Semielemental para Ninos - Polvo	RN	URUGUAY	261.000	522.000	226	117.972.000
6	3945	42231801-001	10000552	Formula PolimericaCompleta para Adultos con Fibra	RN	URUGUAY	1.700.000	3.400.000	250	850.000.000
7	3944	42231801-002	10000553	Formula PolimericaCompleta para Adultos sin Fibra	RN	URUGUAY	2.662.500	5.325.000	230	1.224.750.000
9	9948	42231803-002	10000557	Formula Polimerica Modificada para insuficiencia Renal	RN	URUGUAY	55.000	110.000	380	41.800.000
MONTO TOTAL: GUARANIES TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE Y DOS. IVA INCLUIDO										3.242.522.000

Lic. Laura Mendonca
Matrícula Nº 5.96
Reg. Prof. Nº 1697

Mirtha E. Valdez M.
Abogada - Mat. Nº 5.406
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ABG. MARCELO MARTINS
Secretario del Consejo de Administración

Q.F. Vilma Villalba de Ortiz
Departamento de Control de Calidad de Productos Médicos

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

BIOTENG S.A.

Item	SIH	Código Catálogo	Materia	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Cantidad Mínima AB	Cantidad Máxima AB	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
2	4925	42231806-9997	10000555	Formula polimérica p/ Diabéticos con Vitaminas + Minerales - Polvo	FORMULA DIABETICOS BIOTENO	INDIA	945.000	1.890.000	320	604.800.000
6	3945	42231801-001	10000552	Formula PolimericaCompleta para Adultos con Fibra	WHOLESOME	INDIA	1.020.000	2.040.000	250	510.000.000
MONTO TOTAL: GUARANIES UN MIL CIENTO CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL. IVA INCLUIDO										1.114.800.000

DISTRIBUIDORA LA POLICLINICA S.A.

Item	SIH	Código Catálogo	Materia	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Cantidad Mínima AB	Cantidad Máxima AB	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
3	6869	42231802-006	10000559	Formula Semielemental para Ninos - Polvo	ALFARE	HOLANDA	391.500	783.000	226	176.958.000
4	3942	42231802-009	10000548	Formula lactea inicio - polvo	NESTLE NAN OPTI PRO 1	MEXICO	250.000	500.000	67	33.500.000
5	9947	42231802-004	10000550	Formula Completa Lactea de Continuacion - Polvo	NESTLE NAN OPTI PRO 2	MEXICO	600.000	1.200.000	73	87.600.000
MONTO TOTAL: GUARANIES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL. IVA INLCUIDO										298.058.000

Lic. Adolfo Espinosa
Administrador - RG. PR.
Reg. Prof. Nº 1027

Lic. Mirtha E. Valdez M.
Abogada - Mat. Nº 5.406
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Q.F. Vilma Villalba de Ortiz
Departamento de Control de Calidad de Productos Médicos

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ABG. MARCELO MARTINS
Secretario del Consejo de Administración

LIBRA PARAGUAY S.A.

Ítem	SIH	Código Catálogo	Materia	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Cantidad Mínima AB	Cantidad Máxima AB	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
2	4925	42231806-9997	10000555	Formula polimérica p/ Diabéticos con Vitaminas + Minerales - Polvo	CN DIABETIC SABOR VAINILLA	URUGUAY	630.000	1.260.000	320	403.200.000
6	3945	42231801-001	10000552	Formula PolimericaCompleta para Adultos con Fibra	CN PLUS SABOR VAINILLA	URUGUAY	680.000	1.360.000	250	340.000.000
7	3944	42231801-002	10000553	Formula PolimericaCompleta para Adultos sin Fibra	CN STANDAR SABOR VAINILLA	URUGUAY	1.597.500	3.195.000	230	734.850.000
8	7248	42231802-9995	10000554	Formula Polimerica sin Lactosa y Gluten Pediatrico - Polvo	CN PEDIATRICO CON FIBRA SABOR VAINILLA	URUGUAY	873.000	1.746.000	238	415.548.000
9	9948	42231803-002	10000557	Formula Polimerica Modificada para insuficiencia Renal	CN RENAL SABOR DULCE DE LECHE	URUGUAY	33.000	66.000	380	25.080.000
11	3941	42231802-007	10000602	Preparado Modular de Proteinas Animales - Polvo	CIBELES NUTRITION MODULO PROTEICO	URUGUAY	175.500	351.000	347	121.797.000
MONTO TOTAL: GUARANIES DOS MIL CUARENTA MILLONES CUATROCINETOS SETENTA Y CINCO MIL. IVA INCLUIDO										**2.040.475.000**

Lic. Lucia Legaspatti
Mandataria - Ind. PS.
Resp. Prod. nº 1007

Mirtha E. Valdez M.
Abogada - Mat. Nº 5-06
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Q.F. Vilma Villalba de Ortiz
Departamento de Control de Calidad de Productos Médicos

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ABG. MARCELO MARTINS
Secretario del Consejo de Administración

PROSALUD FARMA S.A.

Ítem	SIH	Código Catálogo	Materia	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Cantidad Mínima AB	Cantidad Máxima AB	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
7	3944	42231801-002	10000553	Formula PolimericaCompleta para Adultos sin Fibra	ENTEREX	EEUU	1.065.000	2.130.000	230	489.900.000
10	7246	42231806-013	10000558	Formula semielemental	INMUNEX PLUS VAINILLA LATTE	EEUU	69.000	138.000	1.119	154.422.000
11	3941	42231802-007	10000602	Preparado Modular de Proteinas Animales - Polvo	ENTEREX PROTEINEX	EEUU	263.250	526.500	347	182.695.500
MONTO TOTAL: GUARANIES OCHOCIENTOS VEINTE Y SIETE MILLONES DIEZ Y SIETE MIL QUINIENTOS. IVA INCLUIDO										**827.017.500**

INDEX S.A.C.I.

Ítem	SIH	Código Catálogo	Materia	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Cantidad Mínima AB	Cantidad Máxima AB	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
8	7248	42231802-9995	10000554	Formula Polimerica sin Lactosa y Gluten Pediatrico - Polvo	PEDIASURE TRIPLESURE MR	SINGAPORE/ARGENTINA	1.455.000	2.910.000	238	692.580.000
MONTO TOTAL: GUARANIES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL. IVA INCLUIDO										**692.580.000**

Lic. Leticia Espinosa
Matrícula - MS. SP.
Reg. Prof. Nº 1667

Mirtha E. Valdez M.
Abogada - Mat Nº 5 106
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Q.F. Vilma Villalba de Ortiz
Departamento de Control de Calidad de Productos Médicos

Secretaria

ITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ABG. MARCELO MARTINS
Secretario del Consejo de Administración

QUIMFA S.A.

Ítem	SIH	Código Catálogo	Materia	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Cantidad Mínima AB	Cantidad Máxima AB	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
8	7248	42231802-9995	10000554	Formula Polimerica sin Lactosa y Gluten Pediatrico - Polvo	PEDIA GOLD JUNIOR, SABOR VAINILLA PREMIUM	INDIA	582.000	1.164.000	238	277.032.000
9	9948	42231803-002	10000557	Formula Polimerica Modificada para insuficiencia Renal	PENTASURE RENAL - SABOR VAINILLA	INDIA	22.000	44.000	380	16.720.000
10	7246	42231806-013	10000558	Formula semielemental	PENTASURE INMUNOMAX SABOR VAINILLA CREMOSA	INDIA	46.000	92.000	1.119	102.948.000
MONTO TOTAL: GUARANIES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL. IVA INLCUIDO										396.700.000

MONTO TOTAL ADJUDICADO EN LA LPN 49/20: (GS. 9.242.655.000) GUARANIES NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL. IVA INLCUIDO.

Lic. Mirta Legumasin
Nutricionista - HG. IPS.
Reg. Prof. Nº 1957

Mirtha E. Valdez Ivi.
Abogada - Mat. Nº 5 416
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Q.F. Vilma Villalba de Ortiz
Departamento de Control de Calidad de Productos Médicos

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ABG. MARCELO MARTINS
Secretario del Consejo de Administración

MINISTERIO DE HACIENDA
S S E A F
CRILIC04

Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP)
ANEXO B-02-04

Decreto Nro. 4780/2021

Fecha: 23.07.2021
Hora: 13:01:18

Nro. CDP 2414/21
Fecha de Emisión 23.07.2021
Descripción ADQUISICION DE FORMULAS NUTRICIONALES PARA EL IPS-AD REFERENDUM 2021.

AÑO 2021
Nro. P.A.C. 376198

Modalidad LPN 49/20
Entidad Instituto de Previsión Social

Tip	Pro	Sub	Pry	Obj	Fue	Fin	Dpt	UnR	Descripción	1 Presupuesto Vigente	2 Plan Financiero Vigente	3 Compromisos	4 Modificaciones Presupuestarios	5 Certificación Actual	6 Certificación Anteriores	7=(5+6) Total Certificados	8=2-(3+4+7) Saldo Plan Financiero
1	1	0	2	G352	30	1	99	1	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	874.762.827.406	874.762.827.405	531.070.106.743	0	1.470.937.500	317.948.752.787	319.419.690.287	24.273.030.375
													Total PAC	1.470.937.500			

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
C.P. Federico Giménez Peralta
Jefe de Secc. Ejecución y Control
Dpto. Presupuesto

Firma del Responsable de la Unidad de Presupuesto

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Firma del Responsable de la UAF

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

ARTÍCULO [illegible] **SUSPENDER** los plazos [illegible] que [illegible] octubre al 08 de noviembre del corriente [illegible] día viernes 09 de noviembre del corriente [illegible]

ART. 2º: **HABILITAR** los servicios de [illegible] de todos los [illegible] legales así como la remisión de oficios [illegible] dicho plazo, debiendo la Dirección General de Informática [illegible] proceder a la apertura de una ventanilla especial [illegible] de oficios judiciales, en formato papel, [illegible] condiciones de dominio y/o copia de [illegible]

ART. 3º: **ORDENAR** que durante la suspensión de los plazos e [illegible] ventanillas de entrada de documentos, los [illegible] calificación, y cuando los documentos ingresados [illegible] del corriente año, dando cumplimiento a lo [illegible] Ley N° 9047/2005.

ART. 4º: **ORDENAR** a la Dirección General de [illegible] [illegible] al sistema informático [illegible] documentos ingresados desde el 01 de [illegible]

ART. [illegible]

ART. [illegible]

ART. 51.

ART. 52.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIJ/DDC/N° 1213/2021

DICTAMEN

PARA: DIRECCIÓN JURÍDICA.-
DE: Dpto. de Dictámenes y Contratos.-
Sección Procesos de Contrataciones Públicas.-
REFERENCIA: MEM-0830-2021-000119
LUGAR Y FECHA: Asunción, 08 de noviembre de 2021

1. ANTECEDENTES:

- Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, remitida a la Dirección Jurídica de fecha 05 de noviembre de 2021.-
- Memorándum DOP/DCS/N° 1149/2021 de fecha 05 de noviembre de 2021, del Dpto. de Contratos y Seguros.-

2. CONSULTA:

El Dpto. de Contratos y Seguros remite la solicitud de dictamen jurídico respecto a la viabilidad de suscribir contratos presentando una DDJJ, ante la disposición de la Dirección de la CSJ, establecida por acordada N° 1564/2021.-

3. MARCO LEGAL:

- Ley N° 2051/2003, PBC.-
- Nota N.S. N° 3147.-
- Acordada N° 1564/2021.-

4. ANÁLISIS:

A través de Memorándum DOP/DCS/N° 1149/2021 de fecha 05 de noviembre de 2021, el Dpto. de Contratos y Seguros solicita dictamen jurídico, respecto a la suscripción de contratos entre el IPS y los proveedores adjudicados, teniendo en consideración la suspensión temporal de la Dirección de Registros Públicos conforme a la acordada de la CSJ N° 1564/2021, la cual fue reglamentada por Nota N.S. N° 3147.-

La consulta puntual del Dpto. de Contratos consiste en la viabilidad de formalizar distintos contratos con la presentación por parte de los adjudicados, de una Declaración Jurada en la que se declare que no se encuentran en convocatoria de acreedores, ni en quiebra, y que gozan de libre disponibilidad de sus bienes, y que además, se comprometen a presentar los certificados respectivos una vez restablecidos los trámites ante la Dirección de Registros Públicos.-

Se observa entre los antecedentes remitidos, copia de la Nota N. S. N° 3147 a través de la cual comunica las disposiciones establecidas por la C.S.J. por acordada N° 1564 de fecha 25 de octubre de 2021, la cual, refiere cuanto sigue: *"Suspender los plazos registrales que venzan durante los días 26 de octubre al 08 de noviembre del corriente año, reanudándose el cómputo el día martes 09 de noviembre del corriente año".-*

Cabe mencionar que los PBC vigentes, establecen como documentación requerida para la firma del contrato, luego de la notificación de adjudicación: a) Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedido por la Dirección General de Registros Públicos; b) Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedido por la Dirección General de Registros Públicos.-

No obstante, se desprende que dichas documentaciones, cuyas solicitudes fueron ingresadas al registro público después del 30 de setiembre de 2021, no podrán ser presentadas en los contratos pendientes de suscripción desde dicha fecha, hasta la fecha actual, teniendo en cuenta la disposición de la C.S.J. y de la Dirección General de los Registros Públicos.-

Por consiguiente, consideramos viable la opción planteada por la Dirección Operativa de Contrataciones por intermedio del Dpto. de Contratos y Seguros, para que los adjudicados dentro del lapso que perdure la suspensión de los registros públicos, puedan presentar una DDJJ donde declaren que no se encuentran en convocatoria de acreedores, ni en quiebra, y que gozan de libre disponibilidad de sus bienes, y que además, se comprometen a presentar los certificados respectivos una vez restablecidos los trámites ante la Dirección de Registros Públicos.-

5. CONCLUSIÓN:

Por tanto, en vista a las disposiciones adoptadas por la C.S.J., en el sentido de suspender los plazos registrales, consideramos viable la opción planteada por la Dirección Operativa de Contrataciones por intermedio del Dpto. de Contratos y Seguros, para que los adjudicados dentro del lapso que perdure la suspensión de los registros públicos, puedan presentar una DDJJ donde declaren que no se encuentran en convocatoria de acreedores, ni en quiebra, y que gozan de libre disponibilidad de sus bienes.-

Dicha DDJJ además deberá establecer que los adjudicados se comprometen a presentar los certificados respectivos en un plazo prudencial, una vez restablecidos los trámites ante la Dirección de Registros Públicos.-

Es nuestro parecer.-

A: GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGÍSTICA, a sus efectos.-

11.32